



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO: El Expediente Nº 2016-3204-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor OROPEL, PEDRO CESAR, DNI Nº 12.468.197, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña Nº 1447, Barrio Mieres, de esta ciudad de Cosquín, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-01-035-004-00000-0.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que el solicitante manifiesta que por su propiedad pasa un caño maestro de suministro de agua.

Que la Dirección de Servicios Públicos constata, que por el inmueble designado catastralmente bajo el número 23-03-11-26-01-035-004-00000-0, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.-EXÍMASE al señor OROPEL, PEDRO CESAR, DNI Nº 12.468.197, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña Nº 1447, Barrio Mieres, de esta ciudad de Cosquín, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – Tasa por Servicio a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - Tasa de Agua Corriente -, correspondiente a los años 2012 a 2016, ambos inclusive, el inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo el número: 23-03-11-26-01-035-004-00000-0.

Artículo 2º.-LA eximición que se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa el inmueble que se trata.

Artículo 3º.-De existir gastos originados por causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

Artículo 4º.-PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 27 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

ORDENANZA N° 3653/2017.